

das / z si de otra manera las fallaren q pietdan la ppo
pa z pechen anqüita m̄s al alguas il /

O^rsi mandamos z tenemos por bien q los moros q moran
a quí en sevilla z en su testimo q anden cestenados los
cabellos en de pedri segñ q solian andar en tpo del
fley don alfonz z del fley don Sanchez q dios pdone / z q
non traygan adobos q guncos en los panos E q sl de ot
maná los fallaren siendo pmetamente pgonado por
toda la Ciudad q los tomen los alcaldes z el alguas il
pa la m̄a Cama segñ se vse en tpo de los dichos fleyos.

O^rsi tenemos por bien z mandamos q el m̄o Ordenam^m
ento q nos fizimos en la dicha Ciudad de Sevilla so
bre la justicia el qual nos vijmos dly
dejado sellado con m̄o Sello q se guarda segund
q a quí dira

M^uñoz
alboz

Primera mente tenemos por bien q las Companias
de los fficos oms z Cauallejos z esbideros q morase
en sevilla n̄ de ninguno de los oficiales q no posey
en posada de vespicio n̄ de otro morador de sevilla de
su voluntat n̄ contra su voluntat mas q posey en
las posadas de los fficos oms z de los ois Señores co
gen morase o en otras casas q alquilen por sus di
neros o en los mesones por sus ostalages E q sea
tenudos de pagar los Alquyles o los hostalages / z
si fizer no lo q siey q glo faga si copiar los